

ANEXO VIII

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA

ARTICULO 1º- OBJETO. PLAZO Y FORMA: LA MUNICIPALIDAD otorga a **EL CONTRATISTA** la prestación de los servicios que se especifican en el Anexo I, en las condiciones técnicas allí previstas.

El Contrato se otorga por el plazo de seis (6) años, pudiendo prorrogarse por cuatro (4) años más en las condiciones establecidas en el pliego.

A partir de la suscripción del presente la correcta prestación de los servicios objeto del presente Contrato es exclusiva responsabilidad del Contratista, con expresa exclusión de la Municipalidad.

El Contratista deberá habilitar un centro de atención a los receptores de los servicios a su cargo, al que podrá accederse vía telefónica, por correo electrónico y en forma presencial, debiendo recepcionar y responder a todos los reclamos, quejas, solicitudes y consultas que efectúen los receptores de los servicios. La Municipalidad podrá exigir las demás condiciones, plazos y formas para a operación del centro de atención a receptores.

El Contratista deberá confeccionar, dentro del plazo de un (1) año, a contar desde la firma del presente, una base de datos de los receptores de los servicios a su cargo, de conformidad a las condiciones que se acuerden oportunamente con la Municipalidad.

El Contratista deberá presentar ante la Municipalidad cada seis (6) meses a partir de la suscripción del presente, un informe sobre las prestaciones a su cargo, el cual contendrá todos los datos (debidamente documentados) que le requiera la Municipalidad, además de los siguientes: 1. Detalles de las contingencias ocurridas durante la prestación de los servicios; 2 detalles de los reclamos recibidos y las respuestas realizadas; 3. Inventario y estado de todos los bienes muebles (registrables y no registrables) e inmuebles utilizados para la prestación de los servicios y variaciones respecto del último informe trimestral; 4. Evolución de los servicios en lo atinente a la calidad y eficiencia en las prestaciones; 5. Estado contable y financiero del prestador y de las prestaciones, detallando los costos de los servicios y eventuales variaciones ocurridas en los mismos respecto del último informe; 6. Erradicación de micro-basurales, actividades realizadas en ese sentido y resultados de las mismas; Estado de los bienes

utilizados para las prestaciones; 7. Nomina del personal bajo su dependencia, contratistas y todo otra persona humana y jurídica, pública y privada, estatal y no estatal, con la cual el Contratista hubiese tenido relaciones laborales, comerciales, societarias, jurídicas y de cualquier otra naturaleza y; 8. Todo otro dato que considere trascendente o que le fuese requerido por la Municipalidad.

Sin perjuicio de los informes semestrales, el contratista deberá informar semanalmente o cuando la Municipalidad se lo requiera sobre la evolución en la implementación de los servicios.

Las variaciones societarias en el Contratista, compra o ventas de sus acciones (en su caso), ingreso de nuevos socios, retiro de socios, y todas las actas de Directorio y/o de Asambleas (ordinarias o extraordinarias) deberán ser puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro de los 5 (cinco) días de ocurridas. Toda acción u omisión del Contratista que significare o pudiese significar o producir en el futuro, variaciones o cambios en aspectos, técnicas, contenidos, composiciones accionarias, capacidades o conocimientos que hubiesen sido tenidos en cuenta por la Municipalidad para otorgarle la presente Contrato, deberán ser previamente autorizadas por la Municipalidad, a cuyo fin deberán ser puestas en conocimiento de la misma con razonable anticipación.

ARTICULO 2°. NORMATIVA APLICABLE. Constituirán documentos reguladores de la relación contractual (sin que la presente signifique un orden de prelación, lo que será definido por la MUNICIPALIDAD en cada caso según sea lo más conveniente al interés público):

- a) Ley 6838 y sus modificatorias.
- b) Decreto Reglamentario Municipal 931/96 y sus modificatorios.
- c) Los Pliegos de bases y condiciones y sus anexos.
- d) Las Notas Aclaratorias.
- e) Las propuestas y documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación, si los hubiere.
- f) Las Ordenanzas y Decretos Municipales vigentes al momento de la suscripción de este Contrato.

ARTICULO 3°. INSPECCION DEL EQUIPAMIENTO Y DE LAS INSTALACIONES. Es exclusiva responsabilidad del Contratista contar con el Equipamiento necesario y las instalaciones fijas suficientes para cumplir con absoluta eficiencia y eficacia los servicios contratados. Asimismo, deberá contratar un servicio de control satelital que incluya: instalación, mantenimiento, reposición de todos los sistemas y equipos necesarios, para que la Municipalidad, pueda realizar el seguimiento del servicio con las técnicas más modernas. La contratista no podrá negar la contratación e instalación de los equipos en sus unidades. El sistema deberá estar operativo a partir del segundo

mes desde el inicio del servicio y se multará con un monto igual al 2% del certificado por cada mes de atraso. Todos los equipos que presten servicios serán controlados por la Municipalidad con este sistema.

La empresa proveedora del servicio de seguimiento satelital presentada por la Contratista debe ser aprobada por la Municipalidad. De detectarse durante el contrato, que dicha empresa no está prestando un adecuado servicio (demoras u omisiones de mensajes de alarma, dificultades en acceder a la aplicación web, falta de adaptación a los requerimientos para el control del servicio, incumplimientos en los reportes, etc.), la Municipalidad podrá exigir el cambio de la misma por otro proveedor a su elección, no pudiendo la Contratista negarse a dicha solicitud.

ARTICULO 4°. INICIACION DE LOS SERVICIOS. La totalidad de los servicios que se contratan se iniciarán el día que se suscriba el Acta de Inicio de los Servicios, luego de que se realicen la adjudicación y la firma del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado en forma discrecional por la Municipalidad de Salta.

La fecha del Acta de Inicio de los Servicios, marcará el comienzo de plazo contractual. En la misma fecha de suscripción del Acta de Inicio de los Servicios, entre el Contratista y la Inspección Municipal se efectuará el Inventario de los bienes municipales existentes y que tuviesen alguna vinculación con el Contrato o fuesen utilizados por el Contratista de manera directa o indirecta para la prestación de los servicios contratados.

ARTICULO 5°. EJECUCION DEL CONTRATO. En la ejecución del contrato, la empresa deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a eventuales instrucciones de la Municipalidad, obligándose a:

- a) Desde el inicio y durante toda la vigencia del CONTRATO a ocupar todos los recursos humanos y utilizar los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa aprobación de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica que contribuyan a mejorar la calidad de los trabajos, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la calidad final de los mismos. En este caso, deberá quedar evidenciada, la mayor calidad del servicio que se ofrece.
- b) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.

- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal.
- d) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que solicite la Municipalidad de Salta, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- e) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- f) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad de Salta, en los depósitos, garajes, talleres, oficinas y demás áreas afectadas a la prestación del servicio, sin aviso previo de inspección.
- g) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas o cosas, con motivo de la prestación de los servicios y contratar seguros, que como mínimo cubran el riesgo por daños causados por los automotores y personas afectadas al servicio, según Artículo N° 44. Dicho seguro deberá ser sin límite ó conforme a la legislación vigente al momento de la contratación y el adjudicatario deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual, debiendo presentar a la inspección municipal, la renovación de las pólizas treinta (30) días antes que se venza el plazo.
- h) Presentar a la Municipalidad, cuando ésta lo requiera, informes sobre cada uno de los servicios prestados, indicando horarios, frecuencias, cantidad de personal, cantidad de vehículos afectados al servicio y de particulares, tipo de residuos ingresados al vertedero por vehículo, peso de los mismos y lugar de procedencia.
- i) Asegurar por parte de la empresa, un sistema de control de calidad del servicio con indicación de las rutinas e indicadores cualitativos y cuantitativos pertinentes para cada uno de los servicios.
- j) Presentar en un plazo máximo de doce meses (12), contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de los trabajos, la constancia de certificación de su sistema de aseguramiento de la calidad, según última versión existente de la NORMA ISO 10011-1, emitido por un organismo habilitado a tal efecto. El sistema deberá considerar que la satisfacción de la calidad de servicio se extiende a los habitantes de la ciudad, destinatarios finales del servicio. Todos los datos, registros y documentos internos del sistema de gestión de la calidad de la empresa, referidos al servicio contratado, serán accesibles a la Municipalidad, quien podrá solicitar copias de dicha documentación.
- k) Construir y operar un sistema de administración ambiental, conforme a la norma ISO 14.001/2004 de tal manera que en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de los trabajos, presente por ante la Municipalidad, la constancia de certificación emitida por un organismo designado a tal efecto.

- l) Anualmente la Contratista deberá presentar los estados contables aprobados por el Directorio.
- m) La Municipalidad de Salta conserva la facultad de disposición y/o aprovechamiento económico de todos los residuos y/o sus derivados, cualquiera sea su tipo y provenga del servicio objeto de este contrato, o de terceros. En ningún caso la Contratista tendrá derecho a un resarcimiento o indemnización alguna por el aprovechamiento económico de los residuos y/o sus derivados por la Municipalidad de Salta por si o por terceros, o por la modificación en el volumen o peso de las cargas que resulten del accionar de los recuperadores informales y/o terceras personas.

ARTICULO 6º. VARIACIÓN DE LAS PRESTACIONES. La municipalidad podrá incorporar nuevas prestaciones o variar las características de las ya previstas, acordando las condiciones con el prestatario. Así también, la incorporación de nuevas tecnologías a las prestaciones vigentes será obligatoria para el prestador, realizándose en su caso, las adecuaciones técnicas y económicas correspondientes. De no alcanzar un acuerdo con el Contratista, la Municipalidad podrá adoptar alternativas o contratar con terceros, para posibilitar el cumplimiento de los fines públicos comprometidos.

ARTICULO 7º. AMPLIACION O DISMINUCION DEL SERVICIO. La empresa deberá brindar los servicios ofrecidos en toda la Ciudad de Salta.

Durante la vigencia del Contrato la Municipalidad podrá aumentar o disminuir el total de las prestaciones (cuadras servidas, tanto de recolección como de limpieza de calzadas, toneladas tratadas, superficies de espacios verdes y/o longitudes de canales, etc.), con el objeto de adaptar los niveles de prestación de los mismos a los requerimientos y necesidades de la población, debiendo la Contratista mantener invariables los precios unitarios propuestos y pactados en el Contrato. Esta modificación puede darse en la frecuencia, dotación o área de prestación asignada para cada servicio. Para el caso de ampliaciones por extensión de la ciudad (mayores cuadras con pavimento a nivel definitivo, creación de nuevos barrios y sectores donde se deba brindar el servicio) la modificación será considerada dentro del certificado base.

Las modificaciones se determinarán en función de los montos totales que surjan del presupuesto del contrato.

Las modificaciones aludidas serán obligatorias para el Contratista y se pondrán en marcha inmediatamente después de emitido el instrumento legal respectivo el que deberá contemplar la fecha de efectivo inicio de la ampliación o disminución del servicio.

ARTICULO 8°. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. El contrato podrá ser transferido o cedido previa aprobación de la Municipalidad.

ARTICULO 9°. SUB CONTRATOS. La Contratista no podrá subcontratar total o parcialmente algunos de los servicios contratados, sin contar previamente con autorización de la Municipalidad. Ningún subcontrato autorizado por la misma eximirá al contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato principal. La responsabilidad emergente de los servicios subcontratados le corresponderá al contratista como si los hubiera ejecutado directamente.

ARTICULO 10°. CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Por tratarse de un servicio esencial el Contratista deberá garantizar la eficiencia, continuidad, regularidad, igualdad, eficacia, celeridad en las respuestas, economía y generalidad de su prestación, no debiendo bajo ningún concepto interrumpir el servicio, caso contrario la Municipalidad de la Ciudad de Salta, procederá de acuerdo a lo establecido en caso de rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTICULO 11°. INTERRUPCION DEL SERVICIO. Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que la motive, la Municipalidad de Salta, podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios, a fin de asegurar su continuidad, con el cargo al Contratista por todos los gastos que exija la realización de la medida.

En caso que la interrupción sea imputable al contratista o por su culpa o negligencia, este deberá además satisfacer los daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

El costo que demande la prestación de los servicios ejecutados directamente por parte de la Municipalidad o por terceros, en los supuestos contemplados y para el caso de causa imputable al contratista, serán solicitados a la Aseguradora y/o descontados de la siguiente liquidación de servicios.

En el lapso supuesto de interrupción de servicios imputables al contratista, este no percibirá pago o retribución alguna por parte de la Municipalidad, durante dicho período, y le serán aplicables las penalidades que al efecto correspondan.

ARTICULO 12°. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES. El contratista será responsable del cumplimiento de las normas legales vigentes tanto en materia ambiental, laboral, previsional, impositiva, arancelaria, como cualquier otra relacionada con las actividades propias del objeto del contrato. En consecuencia, la Municipalidad podrá requerir la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, a nivel municipal, provincial y/o nacional.

Estarán a cargo del contratista todos los tributos nacionales, provinciales y municipales vigentes que graven cualquier actividad o hecho imponible derivado del contrato y de su ejecución, no asumiendo la Municipalidad ninguna obligación fiscal al respecto.

ARTÍCULO 13°. SEGUROS. El contratista deberá cubrir la totalidad del personal afectado a este contrato, mediante suscripción a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a la legislación vigente al momento de la contratación.

El contratista deberá responder bajo póliza de Responsabilidad Civil, los riesgos por los daños ocasionados a terceros, cosas o bienes por la utilización de los equipos y/o maquinarias afectadas al servicio, como así también los daños provocados por la carga, transporte y descarga y por cualquier otro producido por el personal afectado al servicio.

Los seguros enunciados precedentemente deberán ser sin límite y/o con límite máximo acorde a la legislación y modalidad vigente al momento de su contratación.

El Contratista deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el periodo contractual, debiendo presentar a la Inspección Municipal, la renovación de las pólizas treinta (30) días antes que se venza el plazo.

La contratación de los seguros será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.

Previo a la firma del Acta de Inicio del Servicio, el Contratista proporcionará a la Municipalidad de Salta copias de todas las pólizas de seguros que proporcionan cobertura por el trabajo que será ejecutado en cumplimiento del contrato. Las pólizas del seguro así proporcionadas deben cubrir todos los riesgos esperados durante la ejecución del mismo.

La contratación de dichos seguros debe ser realizada en Empresas Aseguradoras de reconocida trayectoria y solvencia económica, reservándose la Municipalidad el derecho de la aceptación o cambio de las Compañías propuestas por el contratista, tomándose como Organismo de consulta a la Superintendencia de Seguros de la Nación o en su defecto al Organismo que la sustituya.

ARTICULO 14º.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La Contratista deberá mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependiente del contratista y subcontratista y los dependientes de este, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato

por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa, en estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la Garantía Contractual y/o fondos de reparo y/o cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

ARTICULO 15°. RESPONSABILIDAD ANTE CONFLICTOS LABORALES. La contratista será responsable por los conflictos que pudieran suscitarse entre ella y el personal de su dependencia por incumplimiento de leyes laborales o por inobservancia de los reglamentos o disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales, vigentes o futuros.

Los eventuales conflictos laborales no deberán provocar suspensiones en la prestación de los servicios contratados ni afectar la eficiencia, continuidad, regularidad, igualdad, eficacia, celeridad en las respuestas, economía y generalidad de los mismos, siendo el Contratista responsable ante la Municipalidad por cualquier incidencia que conflictos laborales provocaren, haciendo pasible, en tal sentido, de las sanciones correspondientes (sin perjuicio de las acciones de repetición que le correspondiere).

ARTICULO 16°. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS. El contratista asumirá la responsabilidad por daños que como consecuencia de la prestación del servicio se ocasionare a particulares o a sus bienes, a empleados municipales, al patrimonio de la comuna y/o a los bienes del estado provincial o nacional.

ARTICULO 17°. LIQUIDACION Y PAGO DE LOS SERVICIOS. La certificación del servicio se hará mensualmente. Para ello, el Contratista deberá presentar a la Municipalidad, mediante Nota de Pedido y a partir del primer día hábil de cada mes siguiente al de la prestación de los servicios, la factura correspondiente por triplicado, cuyo monto surgirá de aplicar los precios contractuales a las tareas ejecutadas para cada servicio, en el mes que corresponda, y de acuerdo con la Planilla Resumen Mensual, que se adjuntará a la misma. Dicha planilla deberá contener la totalidad de los servicios y corresponderse con los partes diarios, que el Contratista presentará durante el transcurso del mes para su conformación por parte de la Inspección Municipal. Esta planilla deberá estar conformada diariamente por la Inspección Municipal.

Asimismo se adjuntará a la factura correspondiente las constancias de cumplimiento de los aportes previsionales y sociales, por el mes inmediato anterior al de la prestación del servicio del personal que cumple el mismo; las constancias de haber contratado y abonado los seguros previstos en el presente contrato como así también los informes estadísticos mensuales de cada uno de los servicios. El incumplimiento de esta cláusula impedirá a la Contratista el

cobro de la factura correspondiente de los servicios prestados, hasta el efectivo cumplimiento del requisito.

En el caso de haberse constatado la falta de prestación de alguno de los servicios, se procederá a descontar del pago mensual el valor proporcional del servicio no prestado, tomando como base los precios unitarios fijados contractualmente. Ello sin perjuicio de las penalidades aplicables.

La Municipalidad abonará el monto neto resultante de descontar de la factura correspondiente los importes que surjan por la falta de prestación y por la aplicación eventual de penalidades.

El Contratista será el único responsable por los errores y/o enmiendas y/o raspaduras que no estén debidamente salvados, en cuyo caso deberá efectuar una nueva presentación.

La Municipalidad de Salta no pagará las facturas si no se adjuntan todas las constancias e informes solicitados precedentemente.

El pago se efectuara hasta los diez (10) días corridos contados desde la fecha de aprobación de la certificación correspondiente. La fecha de aprobación constará en la factura respectiva, la que no deberá ser mayor de cinco (5) días corridos, de la presentación del Contratista.

En caso de moras en el pago de las facturas por parte de la Municipalidad de Salta, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6838, modificatorias y reglamentaciones.

ARTICULO 18°. REDETERMINACION DE PRECIOS. La redeterminación de los precios se realizará de conformidad a la fórmula polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta.

ARTICULO 19°. SISTEMAS PATENTADOS Si en la ejecución de los trabajos el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Municipalidad los permisos que le autoricen a emplearlos. Los derechos para empleo en los trabajos de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato. El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieran a la Municipalidad por uso indebido de patentes. Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si la Municipalidad lo considera conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del el Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo. En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Municipalidad efectuará las gestiones y gastos necesarios con carga al depósito

de garantía y si excediera su monto, se descontará de los certificados pendientes.

ARTICULO 20°. MULTAS Y PENALIDADES. Las multas y penalidades se regirán en primer lugar por lo establecido en el pliego de bases y condiciones. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de penalidades. Las multas se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad del hecho o del incumplimiento, la reincidencia, la afectación del interés público, la celeridad de la subsanación de la falla y el grado de dolo o negligencia con que actuó la Contratista.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieran, la Municipalidad de Salta podrá previa intimación cursada con una antelación de veinticuatro (24) horas, requerir a la Contratista subsanar la deficiencia observada, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados.

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en los pliegos, el Contratista será sancionado con multas graduables entre el diez por mil (10 ‰) y el diez por ciento (10 %) del Monto Total Mensual del Contrato, cuando mediante procedimientos administrativos u operativos se lograre o procurare una facturación indebida por servicios no prestados.

En caso de infracciones de carácter permanente, el contratista deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

ARTICULO 21: APLICACIÓN DE SANCIONES: La aplicación de las sanciones, se efectuará previa confección de acta o informe e intimación al contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de 24 horas. El acta o informe deberá realizarse de oficio, por denuncia de terceros o a requerimiento de la Municipalidad. Las multas serán aplicadas por la Coordinación Jurídica y Legal previo informe o remisión de actas por la Autoridad de Control. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones vigentes en la Municipalidad de Salta para los recursos administrativos.

La presentación del recurso no suspende la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso de resultar favorable a la contratista.

ARTICULO 22°. CAUSAS DE EXTINCION. La relación contractual quedará extinguida por las causales y en las condiciones previstos en el pliego de Bases y Condiciones Generales, sus anexos, en la Ley 6838, sus modificatorias, reglamentaciones y de acuerdo a los procedimientos allí previstos.

ARTICULO 23°. RESCISIÓN PARCIAL. La Municipalidad se reserva el derecho a rescindir el contrato en forma parcial, cuando en procura de la preservación del

medio ambiente y el derecho colectivo a un ambiente sano y equilibrado, sea necesario implementar nuevos métodos, tratamientos y/o tecnologías en la prestación de los servicios, y estos no pudiesen ser proveídos por la contratista.

ARTICULO 24°. EXTINCION DEL CONTRATO. En todos los casos de expiración del contrato, el Contratista estará obligado a continuar la prestación de los servicios contratados en el lapso previsto en el Artículo N° 25° "PRESTACION DEL SERVICIO AL TERMINO DEL CONTRATO". La expiración anticipada del contrato hará perder a la Contratista el depósito de Garantía constituido, cuando la causa que determine la expiración le sea imputable.

ARTICULO 25°. PRESTACION DEL SERVICIO AL TÉRMINO DEL CONTRATO. Vencido el término del contrato o producida la expiración anticipada de la relación contractual, conforme a lo estipulado en este contrato y en la Ley N°6838, sus modificatorias y reglamentaciones, el Contratista estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de noventa (90) días hábiles. En este caso, la Municipalidad notificará al Contratista con treinta (30) días de anticipación. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo contractual, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del contrato.